



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2017-2-9-0000838

Montevideo, 28 de setiembre de 2017.

RESOLUCIÓN 155 ACTA EXT. 035

VISTO: Las resultancias del procedimiento competitivo para la autorización de uso de frecuencias radioeléctricas cuyo Pliego de Bases y Condiciones fue aprobado por Decreto Nro. 155/017 de 12 de junio de 2017.

RESULTANDO: I) Que por Decreto Nro. 399/011 de 22 de noviembre de 2011, el Poder Ejecutivo confirió la autorización genérica para la asignación del uso de frecuencias radioeléctricas en el rango de 1725 a 1770 MHz apareado con el rango de 2125 a 2170 MHz.

II) Que por los Decretos Nro. 83/015 de 27 de febrero de 2015 y 155/017 de 12 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo confirió la autorización genérica para la asignación del uso de frecuencias radioeléctricas, en el rango 703-748 MHz apareado con el rango 758-803 y en el rango 1770 a 1780 MHz. apareado con el rango de 2170 a 2180 MHz, respectivamente.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 122/017 de 1° de agosto de 2017, TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. precalificó en el procedimiento competitivo para la asignación de derechos de uso de frecuencias radioeléctricas aprobado por Decreto Nro. 155/017 de 12 de junio de 2017.

CONSIDERANDO: I) Que de las resultancias de la Instancia Final del Procedimiento prevista en el Pliego de Bases y Condiciones y como surge Acta de fecha 14 de agosto de 2017, TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. resultó seleccionada.

II) Que TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A., el 21 de agosto de 2017, consecuentemente dentro del plazo requerido en el artículo del Pliego de Bases y Condiciones, abonó U\$S 6.183.000 (seis millones ciento ochenta y tres mil dólares de Estados Unidos de América) correspondientes al 20% (veinte por ciento) del precio total ofertado por los derechos de uso de frecuencias radioeléctricas de los lotes ST1, ST2 y ST3.

III) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 del Pliego de Bases y Condiciones, esta Unidad Reguladora debe dictar el acto administrativo otorgando el derecho de uso de frecuencias radioeléctricas correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes en que el Seleccionado haya cumplido con todos los requisitos establecidos.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 114/003 y Nro. 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 399/011 de 22 de noviembre de 2011, Nro. 83/015 de 27 de febrero de 2015 y Nro. 155/017 de 12 de junio de 2017 y las respuestas de la Comisión Asesora actuante en el Procedimiento Competitivo de referencia, a las consultas y aclaraciones presentadas por los interesados en el marco del artículo 8vo. del Pliego de Bases y Condiciones y a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Departamento Administración del Espectro.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Asignar a TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. derechos de uso de los sub-bloques de frecuencias detallados a continuación para la prestación de servicios de comunicaciones móviles con los plazos que se indican:

Lote	Sub-bloques inferiores (MHz)	Sub-bloques superiores (MHz)
ST1	703 – 708	758 – 763
ST2	708 – 713	763 – 768
ST3	713 – 718	768 – 773

- a) por el plazo de 20 (veinte) años computables a partir del día en que se notifique la presente Resolución, con vigencia en el territorio nacional con excepción en los departamentos de Canelones, Montevideo y San José;
- b) por el plazo de 20 (veinte) años computables a partir de la oportuna notificación de esta Unidad Reguladora de la disponibilidad de las frecuencias, para su vigencia en los departamentos de Canelones, Montevideo y San José.
2. Establecer que TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. dispone de un plazo de 24 (veinticuatro) meses, computable a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución para el inicio de utilización, total o parcial, de los sub-bloques detallados en el numeral precedente, de acuerdo a las disposiciones vigentes y en particular los requerimientos establecidos en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto Nro.155/017 con las respuestas de la Comisión Asesora actuante en el Procedimiento Competitivo de referencia, a las consultas y aclaraciones presentadas por los interesados

en el marco del artículo 8vo. del Pliego de Bases y Condiciones. Específicamente deberá tener presente la obligación de requerir la previa autorización de URSEC para la instalación y puesta en operación de estaciones bases/fijas y repetidoras que utilizan las frecuencias radioeléctricas comprendidas total o parcialmente en los lotes que por esta Resolución se asignan.

- 3.** Disponer que TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. deberá abonar:
 - a.** U\$S 9.274.500 (nueve millones doscientos setenta y cuatro mil dólares de Estados Unidos de América) en la fecha más temprana entre:
 - i. los 18 (dieciocho) meses de notificación de la presente Resolución, y
 - ii. los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la primera Autorización de los Sistemas de Radiocomunicaciones por la que se autorice la operación en forma total o parcial del espectro en las estaciones de base correspondientes, las que se deberán ubicar fuera de los límites de los departamentos de Canelones, Montevideo y San José.
 - b.** U\$S 15.457.500 (quince millones cuatrocientos cincuenta y siete mil dólares de Estados Unidos de América) a los 18 (dieciocho) meses de notificación de la presente Resolución.
- 4.** Notifíquese a TELEFÓNICA MÓVILES DEL URUGUAY S.A. de la presente Resolución.
- 5.** A sus efectos pase por su orden a Secretaria General, Unidad de Atención y Gestiones (Notificaciones), Departamento Administración del Espectro, Gerencia Ingeniería de Telecomunicaciones, Gerencia de Regulación Jurídica y Económica y Gerencia de Administración y Finanzas.